



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

San Bernardo del Viento, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Deslinde y amojonamiento art. 400 CGP

DEMANDANTE: CAROLINA MARÍA ARIETA NEIRA

DEMANDADO: ANA LUCÍA TORRES RABELES

RADICADO N°: 236754089001-2021-00136-00

Atendiendo lo informado por secretaría referente al vencimiento del término secretarial del traslado de informe pericial presentado por el auxiliar de la justicia designado según lo ordenado en audiencia de 3 de marzo de 2022, habiéndose obtenido pronunciamiento respecto del mismo por la parte actora, se considera procedente fijar fecha y hora para la terminación de la audiencia donde se hará la diligencia de deslinde conforme lo contemplados en el artículo 403 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1º)-. Fijar fecha y hora para que tenga efectos la continuación de la audiencia de deslinde en esta causa, el día dieciocho (18) de mayo de 2022 a partir de las 9:00 am., donde se evacuarán las pruebas que hiciesen falta practicar según lo ordenado en el auto que convocó a la diligencia, entre ellas el testimonio del señor JORGE LEONARDO BARRIOS PETRO. Dicha diligencia se instalará en el despacho y se realizará en los predios objeto del proceso, debiendo la parte accionante suministrar los medios para el traslado del despacho.

2º. **PRUEBA PERICIAL ORDENADA DE OFICIO.** Para efectos de contradicción, conforme lo postula el artículo 228 del CGP y por hacerse obligatoria su presencia conforme el artículo 403 ibidem, **cítese a que concurra a la audiencia al perito que rindió el dictamen y trazó la línea divisoria en experticia allegado al proceso CARLOS MARIO CONEO RODRÍGUEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177e994fa6e4eca3b92c65452205e33d3b77ffd90c1b5fc8df857a648572c8c0**

Documento generado en 04/05/2022 11:56:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**